



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2024

N° 02/2024	Edición 19 de marzo de 2024
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Alejandra Silva</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social: Malvina Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura: Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes: Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante Presidente: Leonardo Silva</p> <p>Concejales: Micaela Selesky (F.R) Silvia Muñoz (F.R) Gustavo Inostroza (F.R) Víctor Herrera (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa: Yesica Rapiman.</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Hassanie José Carlos Millalonco Ana Laura</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2368/2024: Modificación Art 2° de la Ordenanza N° 2060/2016.• Resolución del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 02/2024: Licencia del Concejal Herrera Víctor.• Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 01/2024: Leyenda en Documentación Oficial de la Administración Pública Municipal “Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

Ordenanza N° 2368**VISTO:**

La ordenanza N° 2060/2016, y la necesidad de realizar una modificatoria a la normativa antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante normativa municipal N° 2060/16, instituye la “Distinción Antiguo Poblador de Río Mayo” estableciendo normas y requisitos para su selección.

QUE, el reconocimiento a los Antiguos Pobladores es una tradición instituida desde hace varios años formando parte de los actos protocolares de los aniversarios de localidad cada 22 de agosto.

QUE, en el Art 2° de la Ordenanza mencionada en el visto, establece la edad de las personas a destacar, siendo necesaria la introducción de una modificación que considere a los destacados a partir de los 65 años de edad.

QUE, como consecuencia de tal modificación es necesaria la reforma del artículo 2° de dicha normativa.

QUE, el Concejo Deliberante contempla dicha situación y se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 2° de la ordenanza N° 2060/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La distinción de Antiguo Poblador se concederá a aquellas personas mayores a 65 años de edad, que se hayan destacado por su labor pionera, nativos de la localidad de Río Mayo o que hayan residido en la ciudad por lo menos 50 años.

Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Deliberante y consistirá en un diploma de reconocimiento. Será entregado por el Concejo Deliberante durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad y en ceremonia y/o sesión especial convocada a tal efecto”.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Turismo dese a Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese. -

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14/03/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva- Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 15/03/2024.

Resolución Municipal N° 02**VISTO:**

La Ley Provincial XVI N°46, el Reglamento Interno en su Art. 12°, la nota de solicitud de licencia del Concejel Herrera Víctor y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota con fecha 06 de marzo de 2024, solicita la autorización de licencia por el periodo legislativo 2024.

QUE en el marco de las facultades que la Ley confiere a este Honorable Concejo Deliberante resulta procedente disponer en consecuencia la medida administrativa pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: OTÓRGASE la licencia al Concejal Herrera Víctor Daniel DNI: 27.692.659 por el término del presente Periodo Ordinario comprendido a partir del día 14 de marzo al 31 de diciembre.

Artículo 2°: CONVOCASE al primer (1°) Concejal Suplente de acuerdo el orden de prelación establecido por Resolución N°113/2023 Expediente N°1650-P-2023 del Tribunal Electoral Provincial según Anexo II Rio Mayo, quien, al hacer uso del cargo, tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que su antecesor, debiendo prestar el correspondiente juramento ante el Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Notifíquese de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que las áreas administrativas correspondientes tomen razón de su contenido.

Artículo 4°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a los Concejales, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14/03/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva- Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Declaración Municipal N° 01

VISTO:

El Decreto N° 55/2024 del Presidente de la Nación, publicado en el Boletín Oficial el día 22/01/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto de referencia en el visto, en su artículo 1° declara el año 2024 como el “Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

QUE, en su artículo 2° dispóné que durante el año 2024 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta deberá llevar la leyenda “AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”.

QUE, un fragmento de los considerandos de la norma en cuestión, prepondera que existe un fuerte compromiso del Gobierno Nacional en defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad, retomando el camino que hizo grande a nuestro país.

QUE, asimismo, se destaca que acciones pertinentes realizara el Poder Ejecutivo Nacional tendientes a destacar, difundir y concientizar acerca de los valores de la vida, la libertad y la propiedad.

QUE, ante la importancia que reviste dicha documentación, este Concejo Deliberante, acompaña, redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE el año 2024 como la Leyenda “Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

Artículo 2°: Dispóngase que durante el año 2024 toda documentación oficial de la Administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3° Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14/03/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva- Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.